Santiago, 2 de noviembre de 2022

Señores

**Tribunal de Honor**

**Comisión Reglamentaria**

**Gerencia Deportiva**

**Federación del Rodeo Chileno**

PRESENTES

**Ref.: *Reconsideración, en subsidio, rebaja por Sanción Disciplinaria***

De mi consideración:

Junto con saludarlos, mediante la presente vengo en solicitar al Tribunal de Honor, la reconsideración o, en subsidio, la rebaja de la Sanción Impuesta a nuestro club por el incumplimiento denunciado al artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno.

Como primera cuestión, queremos hacer presente, que como bien sabe el Honorable Tribunal, hoy en día, es sumamente complicado poder conseguir ganado no corrido que cumpla con los estándares adecuados para la correcta práctica de nuestro deporte. Lo anterior, implica no solo un importante esfuerzo económico, sino que también un esfuerzo inconmensurable en cuanto a logística y coordinación para poder cumplir con nuestros asociados como con las exigencias de la Federación del Rodeo Chileno.

En relación a lo anterior, es que este Club, para poder realizar el rodeo de los días 10 y 11 de septiembre de 2022, arrendó ganado a SOC. AGRÍCOLA GANADERA EL BOSQUE LTDA. RUT 77.690.300-0, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos y en SOC. AGRIC. FOREST. Y GANADERA GUAMPOE LTDA. RUT 76.128.236-0, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos. Respecto del ganado, se convino el arrendamiento de 149 novillos, de un peso superior a 300 kilogramos.

Sin embargo, para estar en tiempo y forma debió ser trasladado con fecha 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 horas, como dan cuenta las guías de despacho que se acompañan en esta presentación. En este contexto, como bien sabe el Honorable Tribunal, es absolutamente normal que en el traslado, así como su preparación y posterior participación en el rodeo, los novillos presenten una destara, que puede verse reflejada en un aspecto visual más delgado. Esto SS. Honorable, es justamente lo que pasó, como puede ver, de los antecedentes tenidos a la vista para la aplicación de la sanción, se acredita claramente que se habrían corrido novillos “***visualmente bajo peso***”.

Es necesario hacer presente que lo sucedido nunca fue la intención del Club a que represento, nunca había ocurrido con anterioridad y, la lamentable interpretación visual, fue menor al 10% de la totalidad del ganado corrido en el rodeo, cantidad que ascendió al número de 13 novillos entre la series clasificatorias y la serie de Campeones, según el informe de la Gerencia Deportiva de la Federación. Cabe dejar constancia, que para el Delegado y Jurado del Rodeo, personas que sí estuvieron presentes en el evento, la apreciación visual fue incluso menor.

Ahora bien, atendido a lo anteriormente descrito, respetuosamente se solicita lo siguiente:

1.- **Reconsideración de la Sanción**: Conforme lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo Bis 36, vengo en solicitar formalmente la reconsideración de la sanción impuesta, correspondiente al “*castigo de suspensión de toda actividad deportiva a los socios del Club Nos Santiago Buenas y con la obligación de que los próximos 3 rodeos que organice deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado*”.

Lo anterior se solicita, atendido a que como se señaló y se acredita mediante los documentos acompañados a esta solicitud, el ganado corrido en el rodeo sancionado, fue debidamente arrendado, con su correcto peso, sin embargo, al día y distancia de su traslado implicó una destara importante que pudo – y así se consideró – afectar visualmente el peso que ellos tenían. Como ya se dijo, el número afectado visualmente fue muy menor y menor al 10%, cuya sanción es de 1 fecha en ambos sentidos, sin la aplicación de la agravante.

Asimismo, solicito a bien al Honorable Tribunal, tener en absoluta consideración la irreprochable e intachable conducta anterior del Club a que represento, el cual desde su formación ha dado absoluto cumplimiento a toda Reglamentación que rige a la Federación del Rodeo Chileno, tanto es así, que es primera vez que se ve sancionado por una falta, que por lo demás es leve y su fundamento es una interpretación visual como se dijo.

2.- **Rebaja de la Sanción**: Como cuestión previa, vengo en señalar que por economía procesal, doy por reiterados todos los argumentos expuestos anteriormente, a fin de fundar igualmente esta solicitud.

Luego, dando cumplimiento al artículo Vigésimo Segundo Bis 37, por escrito solicito la rebaja de la pena impuesta, atendida la irreprochable e intachable conducta anterior del Club de Rodeo Nos Santiago Bueras.

Asimismo, como bien se puede ver de la comunicación recibida, la sanción se impuso con fecha 13 de octubre pasado, por lo que habiendo transcurrido las fechas de 15 y 16 y 22 y 23 todas de octubre de 2022, se ha cumplido a la fecha al menos el 50% de la pena cuya rebaja se solicita.

3.- **Consideración de Fechas**: Finalmente, para efectos de tener certeza jurídica, solicitamos se consideren las siguientes fechas para la aplicación de la sanción

I. Primer fecha: 15 y 16 de octubre de 2022.

Segunda fecha: 22 y 23 de octubre de 2022.

Tercera fecha: 29 de octubre de 2022.

II. En subsidio de lo anterior.

Primer fecha: 29 de octubre de 2022.

Segunda fecha: 30 de octubre de 2022.

Tercera fecha: 31 de octubre de 2022.

III. En subsidio de lo anterior.

Primer fecha: 29 y 30 de octubre de 2022.

Segunda fecha: 31 de octubre y 1 de noviembre de 2022.

Tercera fecha: 5 y 6 de noviembre de 2022.

Finalmente, y sin otro particular, solicitando una buena acogida de la solicitud y atento a tus comentarios, se despide atentamente,

**Claudio Vergara**

**Presidente**

**Club de Rodeo Nos Santiago Bueras**